

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis de los corrientes se recibió solicitud de acceso de información, por parte del señor [REDACTED], en la cual consta que solicita información relacionada con: *“Documento que recibió la oficina de Transparencia Activa para publicar la nota del día 22 de noviembre de 2012, con el título “Decretan detención contra supuesto estafador del MAG”.*
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

I. Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

En atención a la solicitud de acceso de mérito, se advirtió preliminarmente que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, a través de su enlace la

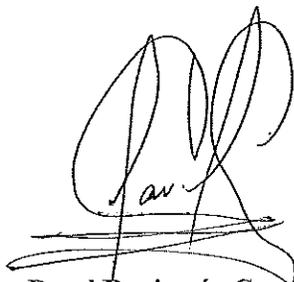
documentación solicitada. Dicha dependencia por medio del Secretario Licenciado Marcos Rodríguez remitieron a esta Unidad lo que sigue: *“El día 15 de noviembre del 2012 la oficina de prensa del Centro Judicial Isidro Menéndez emitió un comunicado de prensa titulado “DECRETAN DETENCIÓN CONTRA SUPUESTO ESTAFADOR DEL MAG”. El comunicado de prensa fue retomado y publicado por Transparencia Activa (TA) en una nota con el mismo titular de fecha 22 de noviembre de 2012 en el ejercicio del derecho a la libre expresión y libertad de información. La nota de TA puede encontrarse en el siguiente enlace web <http://bit.ly/14xM5I1>.”*

Se adjunta dicho comunicado de prensa que recibió la oficina de Transparencia Activa para publicar la nota de fecha 22 de noviembre de 2012. No omito manifestarle, que dicho comunicado fue distribuido por la oficina de prensa del Centro Judicial Isidro Menéndez a distintos medios de comunicación, de tal suerte que fue retomado por la Prensa Gráfica y dicha publicación puede encontrarse en el siguiente enlace web <http://bit.ly/1xNRZ2e>.

Por todo lo anterior y en vista que el señor [REDACTED] solicitaba la información en copia certificada se aclara que se adjunta a la presente copia simple de la impresión del correo electrónico recibido en Transparencia Activa, y por la naturaleza de dicho “documento” es imposible certificar la copia del mismo debido a que su origen es de un medio electrónico y no fue emitido por dependencia alguna de la Presidencia de la República, sino que de la oficina de prensa del Centro Judicial “Isidro Menéndez”.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. *Entréguese* a la peticionaria la información solicitada.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



DECRETAN DETENCIÓN CONTRA SUPUESTO ESTAFADOR DEL MAG

Prensa Centro Judicial Isidro Menendez
Para: undisclosed recipients

15 de noviembre de 2012, 16:32

DECRETAN DETENCIÓN CONTRA SUPUESTO ESTAFADOR DEL MAG

SAN SALVADOR, 15 noviembre 12. (INTERJUST). El Juzgado 5° de Paz decretó instrucción formal con detención provisional contra el imputado, Salvador Eduardo Hernández Alas, de 39 años, acusado por estafa agravada en perjuicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y subsidiariamente 30 campesinos en Cabañas.

La jueza basó la resolución en los suficientes elementos de convicción en los que se acredita el engaño por la cantidad de 203 mil 87. 52 dólares. Aparentemente esta persona vendió maquinaria de granja para los campesinos de la mencionada zona del país. El acusado consiguió un equipo para procesar lácteos, pero no de la calidad ofertada, ni tampoco las especificaciones estipuladas por el MAG; en esto resultó afectada la mencionada cartera de Estado. Este hecho se registró en 2007.

Hernández Alas pasará a un centro penal por determinar dentro de unos días, mientras tanto va a estar en la bartolina de la Policía Nacional Civil (PNC) de San Bartolo.

c.m./Interjust.



Versión Pública